

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 110014003053202000711

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 384 Y SS ibídem, el Despacho dispone:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por la señora Gloria Clemencia Gómez de Barón C.C. No. 41.431.081, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, contra Jorge Alfredo Pacheco Delghams C.C. 91.291.782, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá y Environmental Services S.A.S. NIT. No. 804.013.062-1, de los inmuebles descritos e individualizados en el contrato de arrendamiento de Local Comercial.

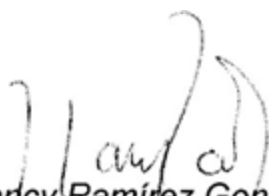
Tramítese las presentes diligencias por el proceso de única instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notificar a la parte demandada en debida forma y correr traslado por el término de veinte (20) días. Se advierte que el derecho de defensa deberá realizarse a través de abogado inscrito.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes, los cuales se invoca en la demanda se adeudan, así como los que se causen durante el trámite procesal.

Reconocer personería al abogado Juan Sebastián Fandiño Granadillo, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--